



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL

Convenio Específico entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Mazamari para el cofinanciamiento y transferencia financiera de recursos para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari-Microred Mazamari-Red Satipo-Diresa- Junin, Distrito Mazamari - Satipo - Junín”.

N° ⁰⁰³ -2013-GRJ/GGR.

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con R.U.C. N° 20190003541, debidamente representada por su Alcalde, **señor Marcelino Cedonio Camarena Torres**, identificado con D.N.I. N° 25831235, con domicilio legal en la Av. Perú s/n Mz. 57 - Distrito de Mazamari - Satipo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público y de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de competencia de conformidad con la Constitución Política del Estado, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0175-2012-GR-JUNIN/GRI de fecha cinco de Diciembre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari-Microred Mazamari-Red Satipo-Diresa- Junin, Distrito Mazamari - Satipo - Junín”, con un presupuesto general que asciende a la suma de seis millones seiscientos un mil cincuenta y cuatro con 63/100 nuevos soles (S/.6,601,054.63 N.S.).

Mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2012-CM/MDM, de fecha 29 de mayo de 2012 el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mazamari aprobó en forma unánime el cofinanciamiento del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari-Microred Mazamari-Red Satipo-Diresa- Junin, Distrito Mazamari - Satipo - Junín” –la misma que ha de ser ejecutada por el Gobierno Regional Junín en su condición de Unidad Ejecutora–, cuyo monto de cofinanciamiento aprobado asciende a la suma de un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles (S/.1,500,000.00 N.S.) con cargo a su presupuesto institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951 - Ley del Sector para el Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

266158
186037





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL**

- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802 - su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán de seguir las partes, según, corresponda, **para la transferencia financiera y cofinanciamiento del Presupuesto** para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Mazamari-Microrred Mazamari-Red Satipo-Diresa- Junin, Distrito Mazamari - Satipo - Junin” en adelante **EL PROYECTO**, hasta por el monto de **un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles (S/.1,500,000.00 N.S.)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 12° numeral 12.1 inciso c) y numeral 12.2 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete en financiar parte del Presupuesto de **EL PROYECTO** que asciende al monto de cinco millones ciento un mil cincuenta y cuatro con 63/100 nuevos soles (S/.5,101,054.63 N.S.), para lo cual cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente cuyo monto garantizará la ejecución del 100% de las partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado, monto que se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional 2013 de la Entidad.

Por su parte de **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cofinanciar la suma de un millón quinientos mil con 00/100 nuevos soles (S/.1,500,000.00 N.S.), debiéndose considerarse este monto en su Presupuesto Institucional 2013, y efectuar la transferencia financiera de recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**, monto que será intangible que será destinada únicamente para **EL PROYECTO** en mención, con la que se garantizará su ejecución hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS A EJECUTARSE.

- 5.1 Los recursos financieros que cofinanciará **LA MUNICIPALIDAD** los cuales se indican en la Cláusula precedente se ejecutará vía transferencia financiera de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** a la cuenta corriente que esta informará oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

- Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes a **EL PROYECTO**, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cuenta corriente respectiva aperturada en el Banco de la Nación.
- Realizar el seguimiento, verificación y monitoreo de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio a ejecutarse por **EL GOBIERNO REGIONAL**, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigentes.
- **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Obras designará al responsable del monitoreo que será acreditada ante **EL GOBIERNO REGIONAL** quien deberá estar permanentemente en la Obra, a fin de verificar y garantizar la adecuada ejecución de la misma.

6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Garantizar el cofinanciamiento por el monto señalado en la clausula cuarta con los fondos del Gobierno Regional para la ejecución total de **EL PROYECTO**, objeto del presente convenio.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, es responsable de la ejecución de los recursos económicos transferidos por **LA MUNICIPALIDAD** en la forma y modo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio y utilizarlos exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Ejecutar los componentes previstos en **EL PROYECTO**, dentro del plazo señalado en el mismo y con las características técnicas requeridas.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**
- Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información





**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL**

relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario

- En el cartel de ejecución de la Obra figurará el aporte de cofinanciamiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Designar al personal técnico y administrativo de la Obra.
- Elaborar el informe final de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN.

Se conformará un equipo de coordinación local encargado de revisar los avances del proyecto, y utilización de los recursos transferidos, los mismos que estará conformado por:

1. Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Un representante, Responsable Técnico de la Gerencia de Obras de **LA MUNICIPALIDAD**.

Este equipo se reunirá periódicamente y el acta que se genere en dicha reunión formara parte del informe final que **GOBIERNO REGIONAL** efectuará.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo y una vigencia que se contabiliza a partir del día siguiente de su suscripción hasta la liquidación final de **EL PROYECTO**.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en **ADDENDA**, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que tome imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- c. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- d. Por controversias en relación a los alcances del proyecto de inversión vinculado al presente Convenio, en caso exista un desacuerdo insalvable.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancaayo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.
2. Se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.
3. Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre estas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de las Addenda correspondiente. Así mismo las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la respectiva adenda.
4. En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Huancayo, a los 21 días del mes de febrero de 2013.



Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



[Signature]
Dock. Econ. Maritimo C. Camarero Torres
ALCALDE

Por **LA MUNICIPALIDAD**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demas fines.

Hyo. **28 FEB. 2013**

[Signature]
Lic. Paul A. Calderón Santa Cruz
el DIRECTOR REGIONAL DE COMUNICACIONES